



I-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

Tarija 26 de octubre de 2018



PROY RES N° 12

Referencia: COM 1

VISTOS:

- El Estatuto de la Universidad Boliviana aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades, establece en su Artículo 18 inciso c), como una de las atribuciones del Congreso Nacional de Universidades.

“Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Universitario en el marco de la misión, los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana. El Plan Nacional de Desarrollo Universitario debe contener objetivos y políticas de desarrollo universitario de corto, mediano y largo plazo, en lo que se refiere a: Formación Profesional, Investigación Científica, Interacción Social-Extensión Universitaria además de Gestión Universitaria. “

- La Proyección Estratégica del PDU 2019 - 2025 .

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Resolución N° 02/2016, de la Conferencia Nacional extraordinaria de Universidades, con referencia a la Ley No. 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana ha convocado durante las gestiones 2016 y 2017, a varias reuniones a los Directores Jurídicos de las Universidades, Auditores Internos, Directores de Planificación y, Directores Administrativos y Financieros, para considerar la aplicabilidad de la Ley 777.

Que, los Directores de Planificación y Directores Administrativos y Financieros , han sostenido reuniones técnicas con funcionarios del Ministerio de Planificación de Desarrollo y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, donde se ha explicado y justificado la necesidad de una reglamentación propia para la planificación de naturaleza académica de las Universidades.

Que, la Reunión Nacional de Desarrollo Institucional (RENADI), ha trabajado en varios eventos Nacionales con la participación de la representación de las diferentes Universidades en las siguientes propuestas de Instrumentos de Gestión Universitaria:

1. Reglamento del Sistema de Planificación Universitaria
2. Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones
3. Catalogo Básico de Indicadores del SUB.
4. Lineamientos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales Universitarios(PEIU)
5. Plan de Desarrollo Universitario (PDU) 2019-2025.



I-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

Tarija 26 de octubre de 2018



PROY RES N° 12

Referencia: COM 1

Que los documentos precedentemente detallados constituyen un ajuste al Sistema de Planificación Universitaria, como instrumentos de planificación y gestión de naturaleza académica, articulado al Sistema de Planificación Integral del Estado, en el marco del respeto a la autonomía universitaria.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 92^a define el sentido y el alcance de la autonomía universitaria, que consiste en:

1. Libre administración de sus recursos
2. Nombramiento de sus Rectores, personal docente y administrativo
3. Elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuesto anuales.
4. Aceptación de legados y donaciones
5. Realizar sus fines y sostener sus Institutos y Facultades

Que, la autonomía universitaria es un conjunto de libertades que el Estado reconoce a las Universidades, la facultad de darse a sí mismas, las normas que rijan su organización, gobierno y régimen académico, sin interferencias externas, lo que implica entre otras facultades, la libertad para planificar sus programas de docencia, investigación y extensión.

Que, las Universidades son parte del Estado por cuanto el Artículo 93^o de la Constitución Política del Estado, señala que serán obligatoria y suficientemente subvencionadas.

Que, el Sistema de la Universidad Boliviana a través de su Resolución No. 02/2016 de la Conferencia Nacional de Universidades, ha afirmado la contribución de las Universidades Públicas Autónomas al Desarrollo Nacional.

Que, es necesario fortalecer la autonomía universitaria, la cohesión interna y uniformidad de los instrumentos de planificación del sistema de la Universidad Boliviana orientándolos hacia un sistema de gestión por resultados, en el marco de una identidad, estrategia y normativa de naturaleza académica, para resguardar el principio de la autonomía universitaria.

POR TANTO,

La ... Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:



I-XIII REUNIÓN ACADÉMICA NACIONAL

Tarija 26 de octubre de 2018



PROY RES N° 12

Referencia: COM 1

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Marco Estratégico del ÁREA 1 de Formación Profesional de Grado y Posgrado, del Plan de Desarrollo Universitario 2019-2025 (PDU). El documento forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encomendar a las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, en el marco de su autonomía universitaria, estimar sus metas para sus PEIU aplicando la Matriz de Planificación, la regulación establecida para la Planificación Universitaria y el uso obligatorio del Catálogo Básico de Indicadores, para su operacionalización institucional.

ARTICULO TERCERO: Encomendar a las Universidades adecuar sus Reglamentos y la Planificación de Facultades, Carreras y Áreas Administrativas a la normativa y temporalidad del PDU.